



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

11 AGO 2020

805

38700

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y solicite al Poder Ejecutivo Nacional se extienda por un plazo de 180 días más las medidas tomadas por el Decreto 320/2020, por medio del cual se había establecido la suspensión en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles de los individualizados en el artículo 9° de ese decreto, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras, en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación, sus sucesores o sucesoras por causa de muerte, o de un sublocatario o una sublocataria, si hubiere.

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el contexto global de emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el decreto 320 el día 29 de marzo pasado, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541; vinculado con la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, lo dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias.

En ese marco habíamos solicitado en su momento que la provincia adhiriera a esa norma entendiendo el contexto descripto. En este momento las estadísticas producto de distintas encuestas que llevan adelantes las distintas cámaras del sector inmobiliario muestran datos contundentes, para este mes de agosto en particular la Federación de Inquilinos publicó los últimos resultados de la encuesta mensual que realizan a inquilinos de todo el país: el **30 %** respondió que no puede pagar el mes de agosto y la mitad acumula deudas de dos meses o más de alquiler.

La emergencia antes aludida, con sus consecuencias económicas, torna de muy difícil cumplimiento, para una importante cantidad de locatarios, hacer frente a sus obligaciones en los términos estipulados en los contratos, redactados para una situación muy distinta a la actual, en la que la epidemia producida por el coronavirus ha modificado la cotidianeidad, los ingresos y las previsiones de los habitantes del país y de nuestra provincia incluida en ese contexto obviamente.

Hay un conjunto muy grande, de muchos trabajadores, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios, que ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, lo que origina una reducción en los mismos, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus obligaciones en forma íntegra y para disponer lo necesario para costear su alimentación, su salud y su vivienda.

Nos encontramos ante una emergencia sanitaria que nos obliga a adoptar decisiones con el objetivo de proteger la salud pública, pero también a paliar los efectos de las medidas restrictivas vigentes, que significarán una merma en la situación económica general y de las economías familiares, para que los habitantes de nuestro país puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, tales como el derecho a la vivienda o a herramientas de trabajo.

También podemos argumentar y brindar otros datos categóricos, el 45% de los ingresos



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

totales del hogar se destinan solo al pago del alquiler. A fines de marzo pasado, en el marco de la emergencia por la pandemia, se publicó el Decreto 320/20 que estableció la suspensión de desalojos por falta de pago, la prórroga de contratos y el congelamiento de precios de alquileres, entre otras medidas, hasta el próximo 30 de septiembre. El decreto también determinó que la diferencia entre el monto pactado en el contrato y el monto congelado deberá ser abonada de 3 a 6 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas. La primera cuota se pagará en octubre.

La realidad nos lleva a pedir una prórroga de esta medida decretada, con la intención de resguardar los ingresos y otorgar equidad en la administración de los mismos hasta que se logre una plena normalidad comercial y laboral del mercado.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial